

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace publica la adjudicacion definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, exclusivamente de ferias y mercados, desde Santa Comba a Bembibre, a Baiñas y a Bayo; desde Corneira a Santa Comba; desde Bradomil a Santa Comba, y desde San Juan de Grijoa a Santa Comba, a Baiñas, a La Picota, a Bembibre, a Carballo, a Santiago de Compostela, a Ceilan y a Negreira, como consecuencia de la unificación de los servicios V-2374 y V-2381, que se denominará servicio exclusivo de Ferias y Mercados de Santa Comba y de San Juan de Grijoa a varias localidades, unificación 123.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Santa Comba a Bembibre, a Baiñas y a Bayo; desde Corneira a Santa Comba; desde Bradomil a Santa Comba, y desde San Juan de Grijoa a Santa Comba, a Baiñas, a La Picota, a Bembibre, a Carballo, a Santiago de Compostela, a Ceilan y a Negreira, como resultado de la unificación de servicios V-2374 y V-2381, y que se denominará servicios exclusivamente de Ferias y Mercados de Santa Comba y de San Juan de Grijoa a varias localidades, unificación 123, a don Francisco Romar Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario:** El itinerario entre Santa Comba y Bembibre, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Portomouro, entre Santa Comba y Baiñas, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Bradomil, entre Santa Comba y Bayo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Zas; entre Corneira y Santa Comba, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Pereira; el de Bradomil a Santa Comba, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Pereira; de San Juan de Grijoa a Santa Comba, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Vilar; el de San Juan de Grijoa a Baiñas, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Bradomil; el de San Juan de Grijoa a La Picota, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba, Maroñas y Pino del Val; el de San Juan de Grijoa a Bembibre, de 31 kilómetros de longitud, pasará por cruce Angeriz y Rial; el de San Juan de Grijoa a Carballo, de 36 kilómetros de longitud, pasará por cruce de Angeriz; el de San Juan de Grijoa a Santiago de Compostela, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Portomouro; el de San Juan de Grijoa a Ceilan, de 30 kilómetros, pasará por Santa Comba y La Baña, y, por último, el itinerario de San Juan de Grijoa a Negreira, de 31 kilómetros, pasará por Santa Comba y Ceilan. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabeceras del itinerario, pudiendo conducir solamente viajeros, equipajes y mercaderías propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario; teniendo además las siguientes prohibiciones de tráfico en los itinerarios que se mencionan:

San Juan de Grijoa a Santiago: De y entre Santa Comba y Santiago, y viceversa.

San Juan de Grijoa a Ceilan: De y entre Santa Comba y Ceilan, y viceversa.

San Juan de Grijoa a Negreira: De y entre Santa Comba y Negreira, y viceversa.

Se realizarán las siguientes expediciones:

Santa Comba-Bembibre: Una expedición de ida y vuelta el primer lunes y el tercer martes de cada mes.

Santa Comba-Baiñas: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer sábado de cada mes.

Santa Comba-Bayo: Una expedición de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

Corneira-Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado de cada mes y dos expediciones de ida y vuelta el segundo y tercer lunes de cada mes.

Bradomil-Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado y segundo lunes de cada mes y dos expediciones de ida y vuelta el tercer lunes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Santa Comba: Cuatro expediciones de ida y vuelta el primer sábado y segundo y tercer lunes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Baiñas: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer sábado de cada mes.

San Juan de Grijoa-La Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto sábado de cada mes.

San Juan de Grijoa-Bembibre: Una expedición de ida y vuelta el primer lunes y tercer martes de cada mes.

San Juan de Grijoa-Carballo: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves y segundo y cuarto domingo de cada mes.

San Juan de Grijoa-Santiago de Compostela: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

San Juan de Grijoa-Ceilan: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

San Juan de Grijoa-Negreira: Una expedición de ida y vuelta el primero, tercero, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 47 plazas cada uno más uno de 40 plazas, todos ellos para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente b) a la presente concesión anulará en su día las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1964, V-2374; 25 de abril de 1964, V-2381, y 22 de diciembre de 1967, ampliación del V-2381.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.303 A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de la Direccion General de Formacion Profesional y Extension Educativa por la que se desarrolla el contenido de la Orden de 13 de enero de 1972 convocando veinte becas para formacion de personal en el CENIDE.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se convocan veinte becas para formación de personal en el CENIDE, autoriza en su apartado octavo a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que sobre la base de las propuestas de la Presidencia del Patronato del CENIDE desarrolle el contenido de la citada convocatoria.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. **Campos de especialidad.**—Las veinte becas convocadas por la Orden ministerial de 13 de enero de 1972 se refieren a las siguientes especialidades.

1. Preparación de Programas Audiovisuales, Cine y Televisión	5
2. Enseñanza Programada	4
3. Microenseñanza y Autoobservación	2
4. Enseñanza con Ordenador	2
5. Diseño de Ambiente Educativo	1
6. Evaluación de la Formación del Profesorado y Psicopedagogía	3
7. Documentación	2
8. Metodología y Planificación de la Investigación Educativa	1
Total	20

La distribución reseñada es sólo aproximativa, pudiendo acumularse o distribuirse el cupo señalado según las necesidades del CENIDE.

Segundo. La duración de la beca será de un año, a partir de la incorporación del becario al CENIDE.

Tercero. El horario de trabajo del becario será el del CENIDE, es decir, de mañana y tarde.

Cuarto. La dotación de las becas será de 12.000 pesetas mensuales.

Quinto. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria de becas se ajustarán al modelo que figura como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1972.—El Director general, E. López y López.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del CENIDE.